A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area, extending from the left edge. A thin white vertical line is on the left side of the red area, starting from the top and ending near the title.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La ciudad fue fundada el 28 de mayo de 1543 por Francisco de Montejo, el Sobrino con el propósito de dominar la región que a la llegada de los españoles era controlada por los cupules y fue llamada Valladolid como homenaje a la ciudad española del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región oriente del Estado. Está comprendido entre las coordenadas 88°20' y 87° 50' longitud oeste y 20° 27' y 20° 51' latitud norte, posee una altura promedio de 25 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Temozón, al sur con Cuncunul-Tekom-Chichimilá, al este con Chemax y al oeste con Cuncunul-Uayma.

Extensión

El municipio de Valladolid ocupa una superficie de 1,117.51Km².

Población

El municipio de Valladolid cuenta con 80,313 personas de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Valladolid Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

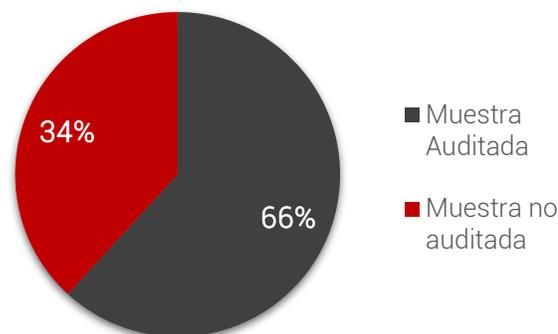
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	277,980.3 miles de pesos
Población objetivo	191,724.0 miles de pesos
Muestra auditada	125,943.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

La revisión y fiscalización de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Valladolid, Yucatán fueron realizadas por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante



todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Rodrigo López Chan
Daniel Jesús Correa Sánchez
Francisco Javier Teh Cocom
José Enrique Pacheco Góngora
Juan Jose Chan Quintal
Carlos Amilcar Ortiz Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria

con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** La entidad fiscalizada carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La entidad fiscalizada debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la Entidad Fiscalizada, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con

sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

- 1.5 **Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2018, según acta del consejo directivo de fecha 29 de diciembre de 2016 y el estado analítico del presupuesto de ingresos, se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio revisado, con lo que la entidad fiscalizada no procuró eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	8,434.2	7,930.9	-503.3
3.2	Derechos	16,731.2	18,858.6	2,127.5
3.3	Contribuciones de mejoras	0.0	394.1	394.1
3.4	Productos	186.6	2.4	-184.2
3.5	Aprovechamientos	6,680.1	7,348.6	668.5
3.6	Participaciones	104,553.5	107,752.4	3,199.0
3.7	Aportaciones	125,873.8	126,542.1	668.3
3.8	Ingresos Extraordinarios	94,534.8	9,151.0	-85,383.8
Total		356,994.1	277,980.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión de los importes del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2018, según acta del consejo directivo de fecha 29 de diciembre de 2016 y el estado analítico del presupuesto de ingresos, se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio revisado, con lo que la entidad fiscalizada no procuró eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos autorizado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	129,797.7	131,003.4	-1,205.7
4.2	Materiales y Suministro	27,026.9	21,222.0	5,804.9
4.3	Servicios Generales	37,895.8	43,424.3	-5,528.5
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	6,593.8	2,881.1	3,712.7
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	2,504.3	2,483.5	20.8
4.6	Inversión Pública	124,610.9	78,639.2	45,971.7
4.7	Deuda Pública	8,683.8	7,193.1	1,490.7
Total		337,113.3	286,846.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectaron inconsistencias entre el saldo inicial de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte número [REDACTED] y el saldo registrado en la cuenta "[REDACTED] Parti

Banorte 2016" (SIC) por 46.7 miles de pesos; y tampoco presentó Acta de Cabildo que autorice la integración de estos recursos para su ejercicio en el año 2018.

Observación número	Según estado de cuenta bancario (miles de pesos)	Según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	196.7	243.4	-46.7

Nota: Las

cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160 párrafo primero, 161, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectaron ingresos por 77.9 miles de pesos en el mes de enero de 2018, en la cuenta bancaria "██████████" (SIC) provenientes de la cuenta bancaria "██████████" (SIC) mismas que no fueron registradas en todas las etapas del presupuesto de participaciones como estimado, modificado, devengado y recaudado; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.2	D00004	17/01/2018	75.5
6.3	D00005	17/01/2018	2.1
Total			77.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 38, 42, 43, 69 párrafo tercero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectaron inconsistencias entre el saldo inicial de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte número [REDACTED] y el saldo registrado en la cuenta "1112-03-04 Cta. [REDACTED] Ingresos Propios 2015" (SIC) por 97.1 miles de pesos; y tampoco presentó Acta de Cabildo que autorice la integración de estos recursos para su ejercicio en el 2018.

Observación número	Según estado de cuenta bancario	Según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.1	858.4	761.3	-97.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los 4, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



INFORME INDIVIDUAL
H. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN



Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 578.6 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2018, con recursos de Participaciones; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00230	31/01/2018	2.9
			2.4
8.2	C00503	29/03/2018	2.9
			2.4
8.3	C00735	13/04/2018	2.9
			2.9
8.4	C00738	30/04/2018	2.8
			2.3
8.5	C01111	31/05/2018	8.3
			2.8
8.6	C01113	31/05/2018	2.3
			8.7
8.7	C01265	30/06/2018	3.0
			2.5
			9.3
			2.4
			2.3
			3.8
			4.1
			11.0
			3.6
			6.5
			2.4
			2.8
			3.9
			2.3
			2.8
			4.4
			2.6
			2.7
			2.7
			2.9
			2.5
			6.7
			2.3
			4.2
			2.8
			3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.8
			2.8
			3.4
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			3.5
			2.8
			2.8
			2.3
			2.8
			2.8
			2.8
			3.0
			2.9
			2.8
			2.8
			8.7
8.8	C01515	13/07/2018	8.7
8.9	C01517	30/07/2018	9.3
			1.1
			4.8
			5.4
8.10	C01905	15/08/2018	8.7
			8.7
			1.0
			2.0
8.11	C02081	28/08/2018	9.3
			1.1
			1.0
8.12	C02245	14/09/2018	8.7
			4.9
			5.1
			3.4
8.13	C02246	30/09/2018	5.1
			1.0
			4.9
			8.7
			4.8
8.14	C02509	15/10/2018	1.0
			4.9
			2.4
			8.7
			5.5
8.15	C02522	30/10/2018	1.1
			5.3
			2.5
			9.2
8.16	C02659	30/11/2018	5.1
			1.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			4.9
			2.6
			8.7
			5.5
			1.1
8.17	C03117	28/12/2018	5.3
			2.7
			9.2
Total			578.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 561.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 16.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas en efectivo por 5,482.5 miles de pesos en los meses de mayo y de julio a diciembre de 2018, con recursos de Participaciones; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01120	07/05/2018	332.1
9.2	C01133	14/05/2018	330.0
9.3	C01648	31/07/2018	352.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.4	C02097	13/08/2018	352.8
9.5	C02098	23/08/2018	350.7
9.6	C02252	13/09/2018	350.7
9.7	C02262	26/09/2018	350.7
9.8	C02516	09/10/2018	350.2
9.9	C02523	26/10/2018	350.2
9.10	C02824	13/11/2018	350.2
9.11	C02826	28/11/2018	350.2
9.12	C03146	12/12/2018	350.2
9.13	C03147	13/12/2018	961.5
9.14	C03151	26/12/2018	350.2
Total			5,482.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas en efectivo por 1,054.1 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a junio de 2018, pagados con recursos de Participaciones e Ingresos propios, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en los que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, ni los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas

que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00239	12/01/2018	92.1
10.2	C00251	29/01/2018	93.8
10.3	C00667	13/03/2018	86.8
10.4	C00668	13/03/2018	314.8
10.5	C00889	12/04/2018	90.7
10.6	C00903	25/04/2018	89.8
10.7	C01178	11/05/2018	93.6
10.8	C01191	28/05/2018	93.4
10.9	C01434	27/06/2018	99.1
Total			1,054.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 76, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación justificativa; se detectaron pagos por 1,243.2 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2018, registrados presupuestalmente como Ingresos Propios y pagados con la cuenta contable "1112-03-07 Expoferia 2016" (SIC), al proveedor [REDACTED], por concepto de "Gastos



de Orden Social y Cultural G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documento legal que faculte al proveedor a suscribir un contrato en representación de un artista, no proporcionó garantía por el anticipo otorgado, el contrato que presentan no está suscrito por la Presidenta Municipal y por el Secretario como representantes legales del Municipio, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, el comprobante fiscal (CFDI), Acta de Cabildo que autorice las contrataciones y pagos, ni la documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00166	09/01/2018	100.1
11.2	C00167	09/01/2018	163.0
11.3	C00172	09/01/2018	150.0
11.4	C00174	09/01/2018	170.0
11.5	C00178	09/01/2018	570.1
11.6	C00309	27/02/2018	90.0
Total			1,243.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 55 fracción XV, 88 fracción II, 160, 161, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 46.4 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, con recursos propios, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Gastos de Orden Social y cultural G. Corriente" (SIC); se detectó que la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C01789	01/08/2018	46.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 382.8 miles de pesos en los meses de abril, mayo y agosto de 2018, con recurso de Ingresos Propios, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios Legales de Contabilidad G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del

servicio, evidencia documental (entregables del servicio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, en las pólizas C00815, C01080 y C01730 las ordenes de servicio corresponden a gastos de los meses de marzo, abril y mayo de 2017 que no estuvo comprometido en el ejercicio 2017, no proporcionó el Acta de Cabildo que autorice los pagos, documento que justifique la obligación de pago, documentación correspondiente al proceso de adjudicación (Invitación a Cuando Menos Tres) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			17.4
13.1	C00815	27/04/2018	17.4
			17.4
13.2	C01080	25/05/2018	17.4
			17.4
			17.4
			17.4
13.3	C01730	20/08/2018	17.4
			17.4
			17.4
13.4	C01962	28/08/2018	69.6
			17.4
			17.4
13.5	C01965	29/08/2018	17.4
			17.4
			17.4
Total			382.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracción VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019,

proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 2,398.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo y junio de 2018, con recursos de Participaciones, al proveedor CFE Suministrador de Servicios Básicos, por concepto de "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC) y "Sueldo Base al Personal Eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique la obligación de pago que compruebe el destino final del gasto, en el caso de la CFE no proporcionó comprobantes fiscales (CFDI), de las nóminas no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00247	05/01/2018	335.7
14.2	C00249	25/01/2018	854.1
14.3	C00465	28/02/2018	454.9
14.4	C00440	15/02/2018	276.2
14.5	C00699	08/03/2018	209.5
14.6	C01403	22/06/2018	268.6
Total			2,398.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 70.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,328.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,830.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2018, a los proveedores señalados en la tabla, por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la(s) Acta(s) de Cabildo que autorizan los gastos, el contrato en el que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, cotizaciones con proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, evidencia documental (entregables del servicio), en las pólizas C02423 y C03157 se registraron en gastos del ejercicio 2018 servicios que se recibirán en el 2019, ni documento que justifique la obligación de pago, y evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00219	16/01/2018	87.0
15.2	C00380	07/02/2018	87.0
15.3	C00427	08/02/2018	69.6
15.4	C00435	23/02/2018	156.3
15.5	C00442	23/02/2018	87.0
15.6	C00443	23/02/2018	150.8
15.7	C00445	23/02/2018	139.2
15.8	C00449	23/02/2018	139.2
15.9	C01030	25/05/2018	104.4
15.10	C01067	25/05/2018	104.4
15.11			7.0
15.12			7.0
15.13	C01723	17/08/2018	5.8
15.14			5.8
15.15			29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.16			4.1
15.17			23.2
15.18	C01744	20/08/2018	23.2
15.19	C02423	25/10/2018	545.2
15.20	C03157	12/12/2018	55.7
Total			1,830.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracciones VIII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 684.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,146.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas; se detectaron pagos por 710.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2018, con recursos propios, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por concepto de "Ayudas Sociales" G. corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), relación de beneficiarios, solicitud y constancia de recepción de los bienes que les entregan acompañado de copia de su identificación, reporte fotográfico, documentación correspondiente al proceso de adjudicación (Invitación a cuando menos tres) constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y documentación soporte que justifique la



obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00441	07/02/2018	55.4
16.2	C00439	26/02/2018	17.1
16.3	C00610	15/03/2018	59.4
16.4	C00612	15/03/2018	59.4
16.5	C00613	15/03/2018	19.2
16.6	C01168	07/05/2018	59.4
16.7	C01169	31/05/2018	13.9
16.8	C01326	06/06/2018	18.6
16.9	C01327	20/06/2018	59.4
16.10	C01328	27/06/2018	18.4
16.11	C01659	19/07/2018	59.4
16.12	E00128	30/10/2018	16.5
16.13	E00129	30/10/2018	59.4
16.14	E00145	30/11/2018	59.4
16.15	E00160	05/12/2018	59.4
16.16	E00161	18/12/2018	17.0
16.17	E00162	18/12/2018	59.4
Total			710.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas; se detectaron pagos por 220.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, agosto, octubre y diciembre de 2018, con recursos de Ingresos Propios, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por concepto de "Ayudas Sociales" G. corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la relación de beneficiarios, solicitud y constancia de recepción de los bienes que les entregan acompañado de copia de su identificación, reporte fotográfico, documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00540	16/03/2018	30.8
17.2	C00767	26/04/2018	33.3
17.3	C01706	16/08/2018	33.3
17.4	C01810	28/08/2018	33.3
17.5	C02421	29/10/2018	28.3
17.6	C03141	20/12/2018	28.2
17.7	C02873	26/12/2018	32.5
17.8	C02873	26/12/2018	1.0
Total			220.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas; se detectaron pagos por 90.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2018, con recursos de Ingresos Propios, a los beneficiarios presentados en la tabla, por concepto de "Ayudas Sociales" G. corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la(s) Acta(s) de Cabildo de la(s) autorización(es) del apoyo a los soberanos del carnaval, reportes fotográficos y documentación soporte que justifique el destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00066	23/01/2018	30.0
18.2	C00067	23/01/2018	30.0
18.3	C00467	14/02/2018	30.0
Total			90.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los recursos

Observación número 19.

Con la revisión de auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,654.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero y marzo de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización correspondiente para realizar los pagos, tampoco presentó comprobantes fiscales (CFDI) ni documentación que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	E00005	26/01/2018	32.8
19.2	C00460	07/02/2018	1,228.9
19.3	C00669	13/03/2018	145.6
19.4	C00670	13/03/2018	154.9
19.5	C00671	13/03/2018	87.2
19.6	C00672	13/03/2018	5.0
Total			1,654.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,616.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 10,739.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, registrado en la cuentas contable "2117-01 ISR RETENIDO POR SALARIOS" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia contable ni documental del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	ISR Retenido (miles de pesos)	ISR Enterado (miles de pesos)	ISR sin evidencia de entero o pago (miles de pesos)
22.1	Enero	657.4	90.8	566.6
22.2	Febrero	722.9	87.0	635.9
22.3	Marzo	678.6	90.2	588.5
22.4	Abril	749.0	41.9	707.1
22.5	Mayo	761.3	45.3	716.0
22.6	Junio	776.3	114.7	661.6
22.7	Julio	798.3	119.6	678.6
22.8	Agosto	1,652.2	-	1,652.2
22.9	Septiembre	747.8	-	747.8
22.10	Octubre	776.6	-	776.6
22.11	Noviembre	725.0	-	725.0
22.12	Diciembre	2,283.7	-	2,283.7
Total ISR no enterado/pagado				10,739.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no presentó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con recursos de participaciones y propios, conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Resultados de fiscalización del Fondo De Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria, se detectaron retenciones de recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por 722.8 miles de pesos en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2018, en la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte No. de cuenta [REDACTED] correspondiente al ejercicio 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el convenio o acuerdo que soporte los descuentos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00593	31/03/2018	176.1
24.2	C01352	04/06/2018	174.5
24.3	C02270	10/09/2018	184.6
24.4	C03053	04/12/2018	187.6
Total			722.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 25.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Cuenta Pública del Ejercicio de los recursos públicos del periodo 2018; se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, y auxiliares; se detectaron pagos de nóminas por 240.8 miles de pesos en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2018, con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FORTAMUN-DF-2018), no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), no realizaron dispersiones bancarias; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C01917	15/08/2018	4.8
26.2	C02690	30/11/2018	4.8
26.3	C03026	31/12/2018	5.2
			8.4
			10.0
			6.6
			7.0
			5.8
			5.2
			4.8
			4.8
			4.8
			4.8
			5.8
			5.6
			6.7
			5.0
26.4	C03057	14/12/2018	5.3
			7.0
			5.7
			4.8
			5.8
			9.1
			5.8
			7.0
			3.8
			5.8
			4.6
			4.4
			5.8
			4.7
			4.8
			5.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			5.8
			4.1
			5.4
			5.8
			4.8
			6.2
			4.8
			3.8
			4.8
			4.8
Total			240.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 628.3 miles de pesos en el mes de enero de 2018, con recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2017 por concepto de "Combustible G. Corriente," (SIC), "Amortización de la deuda interna" G. Corriente,"(SIC) e "Intereses de la deuda Interna" G. Corriente," (SIC); el gasto está comprometido en el ejercicio 2018, sin embargo el pago se hace con recursos 2017; no proporcionó el Acta de Cabildo en el ejercicio 2018 que autorice el pago que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00258	08/01/2018	10.1
			9.8
			39.2
			3.9
			18.4
			58.0
27.2	C00259	08/01/2018	489.0
Total			628.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 532.9 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Observación número	Egreso modificado al 31/12/2018 (miles de pesos)	Egreso devengado (miles de pesos)	Subejercicio (miles de pesos)
28.1	62,003.4	61,470.5	532.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos.

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del Desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA.

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2018 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.



Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
49,227.9	49,227.9	12/08/2009	04/09/2009	Agosto de 2024	19,576.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2018, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por 49,227.9 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

Resultado

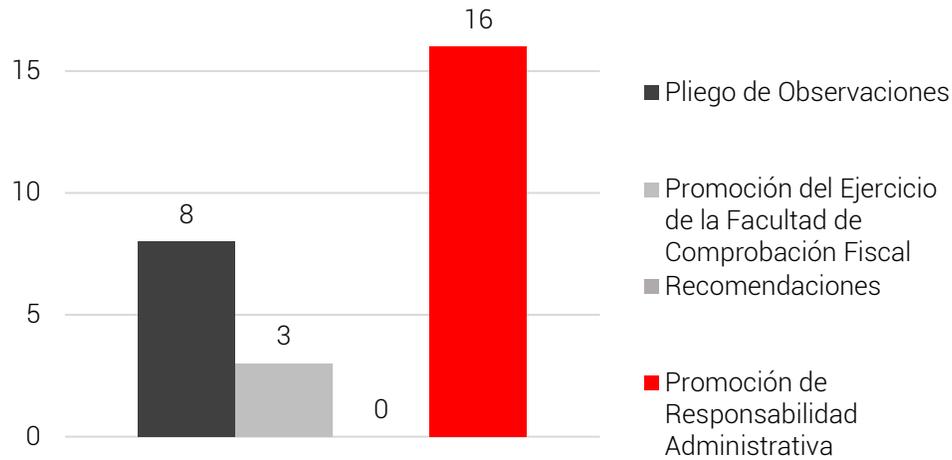
Por medio de la orden de visita número 01-002-102-298FM-18-2019 del 22 de febrero de 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada no proporcionó información alguna, por lo que no se pudo corroborar con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con la institución bancaria por la cantidad de 49,227.9 Sin embargo, con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 19,576.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 561.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 16.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 70.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,328.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 684.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,146.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,616.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018.2021/182/19 y P2018-2021/189/19 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
23	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
29	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018.2021/182/19 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,912.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos, correspondientes a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".